



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS)

PROVIDENCIA de 4 de abril de 2022, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), por la que se aprueban las bases para la creación de una bolsa de empleo de Peón. Expte.: 3990K/2022.

De acuerdo con lo ordenado mediante Providencia de fecha de 4 de abril de 2022, y en cumplimiento de lo establecido en los Arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico, Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales se emite el siguiente informe:

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PEÓN ORDINARIO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para personal laboral de carácter temporal peón ordinario, para la realización de cualquier tarea relacionada con la fontanería, electricidad, albañilería, jardinería, pintura, carpintería, soldadura, cementerio, entre otras.

<i>Tipología</i>	Laboral
<i>Nivel</i>	VIB
<i>Denominación</i>	Peón Ordinario (Personal no cualificado)
<i>Jornada</i>	Según Convenio Colectivo
<i>Retribuciones y funciones</i>	Según Convenio Colectivo

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y 56.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Certificado de escolaridad o equivalente.
- f) El pago de la tasa correspondiente.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (modelo en Anexo II), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales que se adjuntan a este expediente para la bolsa que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León. A las solicitudes se les acompañará el título de que le permita acceder a la convocatoria.

De conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos se deberá abonar el pago de 15 euros en concepto de tasa a ingresar en el siguiente número de cuenta del Ayuntamiento, ES60 2038 9441 14 6000172250 incluyendo en la transferencia bancaria el nombre, apellidos y DNI de la persona que efectúe el pago, así como el concepto y proceso selectivo por el cual se realiza el pago.

Gozarán de una bonificación del cincuenta por ciento sobre las tarifas previstas en el artículo anterior las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran seguidamente, que han de acreditarse documentalmente por los interesados, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

1. Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.
3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
4. Las víctimas de violencia de género.

La concurrencia de más de una de las circunstancias previstas en el presente artículo únicamente dará derecho a disfrutar la bonificación por una de ellas.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Castilla y León, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del/ de la aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes tendrá en cuenta las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónico se señalará un plazo de dos días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 10 días hábiles desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar donde se va a realizar el ejercicio único.

Quinta. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición íntegra del tribunal será publicada con carácter previo a la realización del primer ejercicio en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero en los términos previstos en la Base anterior.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal calificador está habilitado para resolver toda clase de dudas, cuestiones, aspectos organizativos, concreción de aspectos relativos a la valoración de los ejercicios, y similares.

Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- Fase Oposición
- Fase Concurso

FASE OPOSICIÓN: TOTAL 60 PUNTOS.

Ejercicio de carácter práctico. 60 puntos

El ejercicio tendrá una duración de cuatro horas y se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 30 puntos (no alcanzar dicha puntuación supondrá la eliminación del aspirante). El ejercicio consistirá en la realización de cualquier tarea relacionada con la fontanería, electricidad, albañilería, jardinería, pintura, carpintería, soldadura, cementerio. El tribunal calificador concretará los materiales que los aspirantes deben de traer y hará públicos los criterios específicos de valoración de la misma. (rapidez, ejecución...) del cual se dará conocimiento a los aspirantes junto a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: Comenzarán los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «V» de conformidad con la Resolución de 21 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Esta letra y el correspondiente orden alfabético servirá igualmente para proceder a resolver los empates en el ejercicio test a efectos de garantizar un orden de llamamientos.

Frente a la calificación del ejercicio de la fase de oposición, así como el resto de actos de trámite y decisiones del tribunal calificador se podrán alegar en el plazo de dos días hábiles desde la publicación o notificación, en su caso, del mismo. El tribunal calificador responderá a la misma en el plazo de 5 días hábiles, entendiéndose por desestimadas las pretensiones del alegante en el caso de que no se proceda a responder en dicho plazo.

FASE CONCURSO: TOTAL 40 PUNTOS.

<i>a) Formación: 15 PUNTOS</i>	
Por cada una de las especialidades de FP II o similares dentro de las diferentes ramas de fontanería, electricidad, albañilería, jardinería, pintura, carpintería, soldadura... Así como la obtención del bachillerato o similares.	4 puntos
Por cada una de las especialidades de FPI o similares dentro de las diferentes ramas de fontanería, electricidad, albañilería, jardinería, pintura, carpintería, soldadura... Así como la obtención del graduado escolar, ESO o similares	2 puntos
Por poseer carnet de conducir B.	3 puntos
Por poseer carnet de conducir C.	3 puntos
Por cada curso de formación relacionado con la convocatoria: De 20 a 49 horas. 0,2 puntos. De 50 a 99 horas. 0,3 puntos. De más de 100 horas. 0,4 puntos.	Hasta un máximo de 7 puntos.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 15 puntos.

Los cursos de formación deberán presentarse debidamente acreditados y deberán haber sido impartidos por centros oficiales, Administraciones Públicas, organizaciones sindicales o empresariales o asimiladas.

<i>b) Experiencia: 25 PUNTOS (como máximo)</i>	
0,2 puntos por mes como oficial de primera asimilado o superior en Administración Pública	Con un máximo de 25 puntos.
0,15 puntos por mes como oficial de primera, asimilado o superior en entidades privadas.	Con un máximo de 25 puntos.
0,15 puntos por mes como oficial de segunda o asimilado en Administraciones Públicas.	Con un máximo de 25 puntos
0,1 puntos por mes como oficial de segunda o asimilado en entidades privadas.	Con un máximo de 25 puntos
0,1 puntos por mes como peón o asimilado en Administraciones públicas	Con un máximo de 25 puntos
0,05 puntos por mes como peón o asimilado en Entidades privadas	Con un máximo de 25 puntos

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente en el momento de presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo. Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal calificador hará pública la correspondiente valoración de méritos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el concurso-oposición utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Todas las personas que sean admitidas serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir puestos de peón ordinario. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El *orden de llamamiento* de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden de la puntuación obtenida en el concurso-oposición, teniendo en cuenta que en caso de negativa a ocupar el puesto de trabajo se pasará al último puesto de la Bolsa.

3. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

4. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cinco años

Octava. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Novena. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

ANEXO II**SOLICITUD**

Por la presente D./D.^a _____ con DNI n.º _____,
domicilio a efectos de notificaciones en _____, teléfono a efectos de
contacto _____ y correo electrónico _____

solicito

tomar parte de la bolsa de empleo de peones ordinario del Ayuntamiento de Aranda de Duero y manifiesto que cumplo todos los requisitos para formar parte de dicho proceso selectivo y que todos los documentos que se adjuntan son ciertos.

Para ello adjunto justificante de pago de la tasa con su bonificación correspondiente por la siguiente causa que acredito documentalmente:

1. Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.
3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
4. Las víctimas de violencia de género.

Adjunta documentación acreditativa de poseer o reunir las condiciones de poseer el grado que habilita a participar en la convocatoria, documentos acreditativos del concurso yu la Autobaremación (Anexo III).

Acepto el uso de los datos de carácter personal por parte del Ayuntamiento de Aranda de Duero a los efectos de gestionar el proceso selectivo y proceder a la verificación de los documentos presentados de forma anexa a esta solicitud.

De conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado, y cuyo responsable es el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Asimismo, se informa que puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición previstos por la citada Ley y su Reglamento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Aranda de Duero, Plaza Mayor, número 1. Código Postal 09400 Aranda de Duero (Burgos).

lugar fecha y firma

ANEXO III**AUTOBAREMACIÓN**

		PUNTOS
TOTAL FORMACIÓN (MÁXIMO 15 PUNTOS)		
Titulación FP II o asimilados/ Bachillerato o similar		
Titulación FPI o asimilados/ Graduado escolar, ESO o similar		
Carnet B		
Carnet C		
Cursos de Formación		
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 25 PUNTOS)		
Total oficial primera AAPP	(Meses)	
Total oficial primera empresas	(meses)	
Total oficial segunda AAPP	(meses)	
Total oficial segunda empresas	(meses)	
Total Peón AAPP	(meses)	
Total Peón empresas	(meses)	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN		

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.– Aprobar las bases del para la creación de una bolsa de empleo de peón ordinario del Ittre. Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Segundo.– Publicar las bases en el Boletín Oficial de Castilla y León y Tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

Aranda de Duero, 21 de abril de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta,
Fdo.: RAQUEL GONZÁLEZ BENITO